



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 JUN. 1982

Expte. N° 25.101/75

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido interpuesto por la carrera de Letras en el sentido de que se deje sin efecto las exigencias señaladas en el apartado "De las inscripciones", del artículo 1° de la resolución N° 127-81, aprobatoria del plan de estudios 1980 de la mencionada carrera, dado los inconvenientes que ocasionan a los alumnos las referidas cláusulas; teniendo en cuenta que el Departamento de Humanidades estima necesaria dicha modificación y recomienda dar curso favorable al pedido en cuestión; atento a lo informado por la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el punto DE LAS INSCRIPCIONES referido a los requisitos indicados para las inscripciones por materias citado en el artículo 1° de la resolución N° 127-81, que aprueba el plan de estudios 1980 de las carreras del Profesorado en Letras y la Licenciatura en Letras, dejándose establecido la plena vigencia de la resolución N° 754-80 y su complementaria N° 260-81.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ignacio
Dr. ANTONIO P. IGARZABAL
VICE - RECTOR
a/p. Secretaría Académica

Agustín del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 332-82